

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 2.1.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 17 de abril de 2024.- Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica (Intervención).- Aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase. (Expte. 2024/30483) (Id 283676)

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión de 14 de mayo de 2024, al punto IV.2, y en relación con la propuesta presentada por la diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, sobre aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase, se ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Asunto: Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase.

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Hash: 68e2c5277832899b4e547ba97814d532d0859ec5ff51eb6538772bfead750b7242fa21b960422640d715ab3b7efed7c1e496d05f5d6e8ed3a60478131894 | PÁG. 1 DE 11

reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 afecta a nuestra Provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales, como el abastecimiento domiciliario de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el período de sequía, que igualmente afecta a nuestra Provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de obra pública de nuestra Provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como es el déficit de infraestructuras públicas, especialmente, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar la obra pública, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los Ayuntamientos como primer



escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivos..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichas entidades, han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000- €, con la finalidad de poner en marcha un tercer Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2024, "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 3039/2024, de 8 de mayo, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase", para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2024.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los Entes señalados en el ejercicio 2024 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a lo solicitado, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las

transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a Propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase, por una cuantía de 17.000.000- € para la financiación de actividades propias de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias no finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2024.

Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los Entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	Importe entidad	Nº beneficiarios	Total tramo	%
Desde	500	100.000	17	1.700.000,00	10,00%
501	1.000	120.000	13	1.560.000,00	9,18%
1.001	2.000	130.000	18	2.340.000,00	13,76%
2.001	3.000	140.000	13	1.820.000,00	10,71%
3.001	5.000	145.000	16	2.320.000,00	13,65%
5.001	7.500	150.000	4	600.000,00	3,53%

7.501	10.000	160.000	5	800.000,00	4,71%
10.001	15.000	185.000	1	185.000,00	1,09%
15.001	20.000	200.000	1	200.000,00	1,18%
20.001	30.000	235.000	5	1.175.000,00	6,91%
30.001	100.000	350.000	10	3.500.000,00	20,59%
Más de	100.001	400.000	2	800.000,00	4,71%
		Totales	105	17.000.000,00	100,00%

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES:	IMPORTE
Alameda	5.434	150.000,00 €
Alcaucín	2.554	140.000,00 €
Alfarnate	1.059	130.000,00 €
Alfarnatejo	380	100.000,00 €
Algarrobo	6.773	150.000,00 €
Algatocín	829	120.000,00 €
Alhaurín de la Torre	43.674	350.000,00 €
Alhaurín el Grande	26.879	235.000,00 €
Almáchar	1.848	130.000,00 €
Almargen	1.924	130.000,00 €
Almogía	3.967	145.000,00 €
Álora	13.512	185.000,00 €
Alozaina	2.065	140.000,00 €
Alpandeire	281	100.000,00 €
Antequera	40.134	350.000,00 €
Árchez	391	100.000,00 €
Archidona	8.050	160.000,00 €
Ardales	2.522	140.000,00 €
Arenas	1.264	130.000,00 €
Arriate	4.068	145.000,00 €
Atajate	185	100.000,00 €
Benadalid	230	100.000,00 €
Benahavís	9.244	160.000,00 €
Benalauría	460	100.000,00 €
Benalmádena	75.801	350.000,00 €
Benamargosa	1.557	130.000,00 €
Benamocarra	3.079	145.000,00 €

Benaolán	1.437	130.000,00 €
Benarrabá	454	100.000,00 €
Bobadilla Estación	1.044	130.000,00 €
Borge, El	925	120.000,00 €
Burgo, El	1.780	130.000,00 €
Campillos	8.435	160.000,00 €
Canillas de Aceituno	1.767	130.000,00 €
Canillas de Albaida	801	120.000,00 €
Cañete la Real	1.598	130.000,00 €
Carratraca	750	120.000,00 €
Cartajima	232	100.000,00 €
Cártama	28.412	235.000,00 €
Casabermeja	3.910	145.000,00 €
Casarabonela	2.522	140.000,00 €
Casares	8.111	160.000,00 €
Coín	25.023	235.000,00 €
Colmenar	3.494	145.000,00 €
Comares	1.339	130.000,00 €
Cómpeta	3.875	145.000,00 €
Cortes de la Frontera	2.540	140.000,00 €
Cuevas Bajas	1.337	130.000,00 €
Cuevas de San Marcos	3.647	145.000,00 €
Cuevas del Becerro	1.592	130.000,00 €
Cútar	592	120.000,00 €
Estepona	76.975	350.000,00 €
Faraján	280	100.000,00 €
Frigiliana	3.322	145.000,00 €
Fuengirola	85.598	350.000,00 €
Fuente de Piedra	2.891	140.000,00 €
Gaucín	1.591	130.000,00 €
Genalguacil	410	100.000,00 €
Guaro	2.307	140.000,00 €
Humilladero	3.331	145.000,00 €
Igualeja	774	120.000,00 €
Istán	1.621	130.000,00 €
Iznate	915	120.000,00 €
Jimera de Líbar	400	100.000,00 €
Jubrique	561	120.000,00 €
Júzcar	243	100.000,00 €
Macharaviaya	523	120.000,00 €
Málaga	586.384	400.000,00 €
Manilva	17.857	200.000,00 €
Marbella	156.295	400.000,00 €
Mijas	91.691	350.000,00 €
Moclinejo	1.220	130.000,00 €
Mollina	5.413	150.000,00 €
Monda	2.937	140.000,00 €
Montecorto	588	120.000,00 €

Montejaque	970	120.000,00 €
Nerja	21.913	235.000,00 €
Ojén	4.480	145.000,00 €
Parauta	280	100.000,00 €
Periana	3.290	145.000,00 €
Pizarra	9.886	160.000,00 €
Pujerra	279	100.000,00 €
Rincón de la Victoria	51.300	350.000,00 €
Riogordo	2.795	140.000,00 €
Ronda	33.329	350.000,00 €
Salares	187	100.000,00 €
Sayalonga	1.647	130.000,00 €
Sedella	611	120.000,00 €
Serrato	447	100.000,00 €
Sierra de Yeguas	3.418	145.000,00 €
Teba	3.678	145.000,00 €
Tolox	2.347	140.000,00 €
Torremolinos	70.434	350.000,00 €
Torrox	20.932	235.000,00 €
Totalán	767	120.000,00 €
Valle de Abdalajís	2.441	140.000,00 €
Vélez-Málaga	85.377	350.000,00 €
Villanueva de Algaidas	4.113	145.000,00 €
Villanueva de la Concepción	3.302	145.000,00 €
Villanueva de Tapia	1.405	130.000,00 €
Villanueva del Rosario	3.348	145.000,00 €
Villanueva del Trabuco	5.360	150.000,00 €
Viñuela	2.059	140.000,00 €
Yunquera	2.823	140.000,00 €
Estación Gaucín-Colmenar	474	100.000,00 €
Totales	1.751.600	17.000.000

- b)** En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c)** Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2024/2105/9421/4620000 y 2024/2105/9421/4680000 por un montante respectivo de 16.770.000,00 y 230.000,00- €, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un suplemento de crédito respecto de los créditos iniciales del Presupuesto General 2024, actualmente en fase de tramitación.
- d)** Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que

las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2024-3ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el "Anexo de Justificación" que adjunto acompaña al presente Acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2024 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 0.1.1 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado a 20 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024), así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2024-3ª fase.

D./D.^a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024-3ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto ,

Para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa.”

En el expediente figura informe de la Intervención.

(...)”

En el expediente consta nota interior de la diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, de fecha 14 de mayo de 2024 con CSV ca1c25cfb677fd0ad8cbc160a6e357912da93f01, mediante la cual solicita la modificación de la anterior propuesta dictaminada y cuyo texto es el que se indica a continuación:

“Detectado error en el apartado a) de la parte dispositiva de la propuesta que se presenta para su aprobación en el próximo Pleno de 22 de mayo relativa a: Aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2024-3ª Fase, les rogamos que hagan constar la siguiente modificación:

Donde dice:

“En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:...”

Debe decir:

“En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial, con el siguiente detalle:...”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen: /...../

Conocido el contenido del anterior dictamen, la modificación propuesta por la diputada delegada, y las intervenciones de los diputados, el Pleno, con la asistencia de treinta y un diputados, acuerda su aprobación por mayoría de treinta votos a favor (dieciocho del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, dos del Grupo VOX, y uno del Grupo Con Málaga), una abstención por la ausencia durante la votación del diputado Sr. Bernal –art. 92.6 del Reglamento Orgánico-) y ningún voto en contra, de los treinta y un diputados que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

44d11c098ee119ce152deedb5541987b07d05ae3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 68e2c5277832899bf4e547ba9787f814d532d0859ec5ff51eb6538772bfead750b7242fa21b960422640d715ab3b7efed7c1e496d05f5d6e8ed3a60478131894

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_00000000000000000000020889652

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/05/2024 14:33:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 44d11c098ee119ce152deedb5541987b07d05ae3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf